

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Per tres meses, pesetas . . . . . 5  
 seis — — — — — 10  
 Anuncios particulares, la línea . . . . . 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25  
 seis — — — — — 12'50  
 Número suelto . . . . . 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, D.<sup>a</sup> Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA 490

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por la Junta municipal del Censo que á continuación se expresa, para todas las elecciones que se verifiquen durante el año actual.

PUEBLOS	SECCIONES	LOCALES EN QUE HAN DE CONSTITUIRSE LAS MESAS
Valtiendas . . . . .	Unica . . . . .	Se ha señalado el local que ocupa la Escuela nacional de niños existente en la planta baja de la Casa Consistorial, independientemente en absoluto de las Oficinas municipales.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento á lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 17 de Marzo de 1913.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección general de primera enseñanza

CIRCULAR

Por Ley autorizada por las Cortes y promulgada en la Gaceta correspondiente al día 14 de Diciembre último, se ha concedido á este departamento, entre otros créditos, uno de 150.000 pesetas destinado al pago de los gastos de material de las Escuelas de adultos por el segundo semestre del pasado año de 1912, y como su importe ha de ser

aplicado precisamente al abono de las atenciones que se encuentran en este caso, es decir, realizadas ya por los Maestros (sin que hayan sido satisfechas), los libramientos sólo pueden hacerse previa remisión de las cuentas que acrediten los gastos efectuados, de igual modo y forma que se hizo cuando fué necesario satisfacer en estas mismas condiciones el segundo semestre de material de adultos del año 1907, y con el fin de llegar al pago de aquel servicio como éste fué verificado.

Esta Dirección General ha resuelto reproducir las Instrucciones que entonces se dictaron

para que sean conocidas de los señores Maestros interesados y de los Habilitados de los partidos judiciales de esa provincia, á quienes ordenará su exacto cumplimiento:

1.ª Los señores Maestros de Primera enseñanza que hubiesen tenido clase de adultos en el año de 1912, y á quienes se adeude el gasto de material que realizaron durante el segundo semestre de dicho año, deberán formular cuentas justificadas de su importe, que remitirán inmediatamente á las Juntas provinciales de la provincia á que pertenezca aquel servicio, conteriendo el importe de estas cuentas en el límite correspondiente á la mitad de la consignación total asignadas á sus Escuelas en aquel año.

Estas cuentas pueden llevar la fecha de entonces ó la corriente.

2.ª Deberá utilizarse como modelo para rendir estas cuentas el mismo que sirve para las atenciones generales de todos los años, detallado en las Instrucciones aprobadas por Real orden de 27 de Marzo de 1911.

3.ª Recibidas en las Juntas provinciales las cuentas de los Maestros que se encuentren en este caso, deberán ser examinadas, censuradas y aprobadas, hecho lo cual, los Secretarios Jefes de las Secciones provinciales deberán facilitar á los Habilitados nota ó relación detallada de las cuentas aprobadas para que formulen su cuenta general del partido, debiendo tener muy presente al realizar estas diligencias que el crédito con que han de efectuarse los pagos ha de ser distribuido con arreglo á los datos comprendidos en las certificaciones que fueron en aquel año expedidas por las Juntas provinciales.

4.ª Esta cuenta general deberá ser redactada por los Habilitados, conforme al modelo usual y corriente aprobado por el número 7 de las Instrucciones gene-

rales de 27 de Marzo de 1911, ya citadas, teniendo presentes las siguientes observaciones:

a) El recibo que debe ceder el Maestro, cuando el pago se hace con anterioridad á la formación de las cuentas, no debe en esta ocasión unirse á aquéllas, puesto que la rendición de cuentas va á ser hecha con anterioridad al pago. Este recibo será unido á las cuentas en el momento oportuno, como se indica más adelante.

b) Tampoco habrán de acompañarse á estas cuentas las cartas de pago de reintegro al Tesoro del impuesto de 1,20 por 100. Este reintegro no debe hacerse por los Habilitados, porque después al hacer el pago de las cuentas, la Delegación de Hacienda de cada provincia descontará del libramiento el impuesto, percibiendo el Habilitado en su día la cantidad líquida que ha de abonarse á los Maestros.

c) Para estos efectos, los señores Habilitados deberán tener presente que en la casilla de sus cuentas correspondiente á las cantidades deben consignar el íntegro de la asignación que corresponde al segundo semestre de la clase de adultos, esto es, la asignación (líquido) que debe percibir y justificar el Maestro más 1'20 por 100 del impuesto de pagos al Estado, más el 0'50 por 100 de Habilitación.

d) Nada hay que detallar ni consignar en la liquidación de carga y data, porque el libramiento no ha de percibirse por los Habilitados sino con posterioridad á la remisión de las cuentas, pero sí deberá hacerse en el lugar correspondiente la demostración de los descuentos ó impuestos. La fecha de esta cuenta puede ser la de 1912, si ya estuvieran formuladas, ó la corriente si ahora se formula.

5.ª Formuladas así las cuentas ó relación general de gastos por los Habilitados, deberán remitirlas á la Sección de las Juntas provinciales, acompañando

un segundo ejemplar ó copia de estas relaciones.

6.ª Los Jefes de las Secciones dispondrán que estas cuentas sean diligenciadas en la forma que determina la Instrucción número 20 de las aprobadas en 27 de Marzo de 1911, y unirán á ellas las cuentas de los Maestros, remitiéndolas á esta Dirección General para su abono.

7.ª La Dirección General ordenará el pago de su importe á favor de los señores Habilitados de los partidos judiciales, y cuando éstos hagan efectivo el libramiento deberán proceder inmediatamente al pago, recogiendo de los Maestros el recibo correspondiente (modelo número 6 de los aprobados por las Instrucciones ya citadas), recibos que deberán unir en las Delegaciones de Hacienda á los libramientos realizados.

8.ª Los Habilitados de los partidos judiciales quedan obligados á notificar á los señores Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción Pública que se ha efectuado el pago totalmente, cuando así se haya hecho, y estos funcionarios lo comunicarán á esta Dirección General inmediatamente, para dar á los pagos la debida publicidad.

9.ª Estos pagos deberán realizarse por los señores Habilitados en el mismo plazo que las Delegaciones de Hacienda conceden para la firma y devolución de las nóminas de personal, y en todo caso deberán tener muy presente que cuando no les sea posible efectuarlo no deben retener en su poder los fondos realizados, sino que deberán ingresarlos al Tesoro en las Delegaciones de Hacienda de las provincias.

10. Todas las diligencias preliminares á la expedición de los libramientos deben hacerse por las Secciones de Instrucción Pública de las Juntas provinciales, Maestros y Habilitados con la mayor rapidez posible para que los pagos puedan efectuarse desde luego.

Madrid, 11 de Marzo de 1913.  
—El Director general, R. Altamira.

(Gaceta del 17 de Marzo de 1913.)

598  
CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia—Séptima inspección  
SUBASTA

El día 21 de Abril próximo, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Cantalejo, se celebrará la primera subasta de 11 piezas de madera y cinco estéreos de leña, depositado en dicho pueblo bajo el tipo de tasación de 37'40 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de Cantalejo.

Segovia, 15 de Marzo de 1913.  
—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

### Sección Provincial de Pósitos

#### CIRCULAR

En cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos en circulares de 22 de Marzo de 1907, 21 de Enero de 1910 y autorización concedida á esta Jefatura en 14 del actual, se ha procedido al señalamiento del contingente que deben satisfacer los pueblos de esta provincia, donde existe pósito por el movimiento habido con los caudales en el año de 1912.

Hecha la liquidación á dicho establecimiento por el resultado que ofrecen los partes mensuales, estados remitidos y libros de Intervención, les corresponde abonar las cantidades siguientes:

Núm. de orden	PUEBLOS	CANTIDAD Pesetas
1	Abades	316'35
2	Adrados	85
3	Aguilafuente	163'05
4	Ayllón	45'37
5	Alconada	»
6	Aldealázar	13'11
7	Aldealcorbo	60
8	Aldealengua de Pedraza	41'65
9	Aldeanueva del Codonal	52'10
10	Aldeanueva del Monte	35'76
11	Aldeasoña	56'45
12	Aldehorno	99'17
13	Aldehuela del Codonal	33'67
14	Aldeonsancho	2'50
15	Aldeonte y Olmillo	40'57
16	Anaya	42'75
17	Año	87
18	Aragoneses	43'50
19	Arahetes	»
20	Arcones	33
21	Armuña	67'25
22	Arroyo de Cuéllar	103'90
23	Balisa	52'60
24	Barbolla	»
25	Becerril	»
26	Bercial	18'10
27	Bercimuel	30'41
28	Bernardos	206'70
29	Bernúy de Coca	82'43
30	Bernúy de Porreros	214'25
31	Boceguillas	58'12
32	Caballar	53'06
33	Cabañas	»
34	Cabezuela	235'35
35	Calabazas	36'40
36	Campo de Cuéllar	»
37	Campo de San Pedro	18'82
38	Cantalejo	90
39	Cantimpalos	50'50
40	Carbonero de Ahusín	46'07
41	Carbonero el Mayor	123
42	Carabias	16'82
43	Carrascal del Río	15'05
44	Cascajares	»
45	Castiltierra	»
46	Castillejo de Mesleón	»
47	Castro de Fuentidueña	»
48	Castrojimeno	»
49	Castroserna de Arriba	14'93
50	Cedillo de la Torre	»
51	Cerezo de Abajo	»
52	Cerezo de Arriba	24'45
53	Chañe	217'34
54	Chatún	117'30
55	Cilleruelo de San Mamés	27'49
56	Ciruelos de Coca	84'80
57	Cobos de Segovia	51'88
58	Cobos de Fuentidueña	»
59	Codorniz	106'50
60	Collado Hermoso	1'14
61	Condado de Castilnovo	67'93
62	Corral de Ayllón	22
63	Cozuelos de Fuentidueña	29
64	Cubillo	8'23
65	Cuéllar	9'52

594	66	Cuevas de Provanco	58'25	159	Perogordo	57'50
	67	Dehesa y Dehesa Mayor	60'16	160	Perosillo	31'64
	68	Domingo García	35'96	161	Perorrubio (Velloso)	46'62
	69	Donhierro	97'75	162	Pecharromán	48'64
	70	Duratón	51'50	163	Pinarnegrillo	»
	71	Encinas	3'85	164	Pinilla Ambroz	17'23
	72	Encinillas	61'55	165	Pinarejos	72'60
	73	Escalona	50'25	166	Pradales	14'39
	74	Escarabajosa de Cabezas	42	167	Prádena	»
	75	Escarabajosa de Cuéllar	26'98	168	Puebla de Pedraza	22'50
	76	Espinar	43'36	169	Rapariegos	127'32
	77	Estebanvela y Francos	29'50	170	Rebollo	52'20
	78	Fresneda de Cuéllar	26'92	171	Remondo	104
	79	Fresno de la Fuente	9'03	172	Riaguas de S. Bartolomé	»
	80	Fresno de Cantespino	74'40	173	Riahuelas	48'54
	81	Frumales	23'35	174	Riaza	59
	82	Fuente de Santa Cruz	96	175	Ríofrío de Riaza	»
	83	Fuente el Olmo de Fuentidueña	»	176	Roda	149'50
	84	Fuente el Olmo de Iscar	30'62	177	Sacramenia	38'71
	85	Fuentemilanos	152'62	178	Saldaña	13'91
	86	Fuentemizarra	»	179	Salceda	15'55
	87	Fuentepeelayo	393'80	180	Samboal	47'37
	88	Fuentepeñel	31'31	181	Sanchoñuño	»
	89	Fuenterrebollo	72'25	182	San Cristóbal de Cuéllar	73'50
	90	Fuentesauco	73'48	183	San Cristóbal de la Vega	»
	91	Fuentes de Cuéllar	14'45	184	Sangarcía	79'25
	92	Fuentesoto	48'12	185	San Martín y Mudrián	90
	93	Fuentidueña	51'04	186	San Miguel de Bernúy	52'15
	94	Gallegos	42'25	187	Santa María de Nieva	»
	95	Garcillán	292'55	188	Santa María de Riaza	»
	96	Gemeniño	100'23	189	Santibáñez de Ayllón	82'06
	97	Gomezerracín	»	190	Santiuste de Pedraza	45
	98	Grado	4'91	191	Santiuste de San Juan Bautista	265'50
	99	Grajera	34'30	192	Santo Domingo de Pirón	4'63
	100	Higuera	33'15	193	Sauquillo de Cabezas	120
	101	Hoyuelos	73'83	194	Sebúlcor	28'16
	102	Huertos	»	195	Segovia	666'81
	103	Hontoria	97	196	Sepúlveda	»
	104	Hontalbilla	105'25	197	Serrera de Fresno	53
	105	Honrubia	16'06	198	Serracín	»
	106	Hontanares	48'55	199	Sotosalvos	»
	107	Ituero	65'10	200	Tabanera la Luenga	18'75
	108	Juarros de Riomoros	118'27	201	Tabanera del Monte	9'43
	109	Labajos	322'98	202	Tabladillo	5'61
	110	Laguna Rodrigo	30'61	203	Tejares	5'92
	111	La Losa	39'12	204	Tolocirio	50'03
	112	Lastras de Cuéllar	76'25	205	Torreadrada	47'21
	113	Linares	12'27	206	Torreçilla del Pinar	21'82
	114	Lovingos	25	207	Torreiglesias	202'94
	115	Maderuelo	152'74	208	Torre Val de San Pedro	»
	116	Madriguera	»	209	Trescasas	73
	117	Madrona	91	210	Turégano	90'25
	118	Marazoleja	81'25	211	Turrubuelo	10'89
	119	Marazuela	105'07	212	Urueñas	94'15
	120	Martín Miguel	66	213	Valdeprados	»
	121	Martín Muñoz de la Dehesa	94'35	214	Valdesimonte	10'07
	122	Marugán	59	215	Valdevarnés	46'49
	123	Matabuena	31'15	216	Valdevacas y Guijar	42'75
	124	Mata de Cuéllar	74'20	217	Valle de Tabladillo	»
	125	Matilla	20'47	218	Vallado	248'79
	126	Melque	112'29	219	Valleruela de Pedraza	39'85
	127	Membibre	48'71	220	Valseca	»
	128	Migueláñez	28'91	221	Valtiendas	50'01
	129	Miguel Ibáñez	»	222	Valverde	136'53
	130	Monterrubio	145'74	223	Valvieja	11'25
	131	Montejo de Arévalo	71'12	224	Veganzones	98'74
	132	Montuenga	116'90	225	Vegas de Matute	4'77
	133	Moraleja de Coca	29'10	226	Villacastín	71'77
	134	Moraleja de Cuéllar	26'50	227	Valles de Fuentidueña	19'70
	135	Monzoncillo	59'25	228	Villagonzalo	25'75
	136	Muñopedro	103'33	229	Villaseca	8'98
	137	Muñoveros	203'44	230	Villaverde de Iscar	35'11
	138	Narros	»	231	Villeguillo	33'69
	139	Navafria	1'35	232	Villoslada	»
	140	Nava de la Asunción	135'95	233	Vivar de Fuentidueña	7'26
	141	Navalmanzano	59'92	234	Yanguas	66'40
	142	Navas de Oro	148'45	235	Zamarramala	159
	143	Navares de las Cuevas	87'09	236	Zarzuela del Monte	461'41
	144	Navares de Enmedio	75'35	237	Zarzuela del Pinar	54'94
	145	Negredo	8'50			
	146	Nieva	159'75			
	147	Ochando y Pascuales	154'72			
	148	Olmo (Barbolla)	»			
	149	Olombrada	260'80			
	150	Orejana	22'25			
	151	Ortigosa del Monte	105'90			
	152	Otero de Herreros	3'75			
	153	Pajarejos	54'85			
	154	Pajares de Fresno	51'41			
	155	Palazuelos	32'76			
	156	Paradinas	62'45			
	157	Pedraza	3'53			
	158	Pelayos	33'17			

Las cantidades anteriormente designadas serán satisfechas en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de la presente circular en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que transcurrido que sea el término fijado sin haberlo realizado, se procederá á su exacción por los medios autorizados por las Instrucciones vigentes.

Segovia, 15 de Marzo de 1913.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

602

**Alcaldía de Adrados**

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el año de 1914, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten su pago de derechos reales, hasta el día primero de Mayo próximo; pues pasado que sea éste, no se admitirá ninguna.

Los apéndices serán expuestos al público en la Secretaría municipal desde el día primero al quince de Junio siguiente, ambos inclusive, conforme previene la ley; durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que consideren justas.

Adrados, 16 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Antonio Gil.

603

**Alcaldía de Hontalbilla**

Debiendo confeccionarse en el próximo mes Mayo, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares, para el año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito, que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos justificativos del pago de derechos reales, hasta el día 30 de Abril próximo; pues pasado que sea este plazo, no se admitirá ninguna.

Hontalbilla, 14 de Marzo de 1913.—El Alcalde accidental, Angel Domingo.

604

**Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar**

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con la mayor exactitud posible a la formación de los apéndices al amillaramiento por los conceptos de riqueza rústica y pecuaria y de urbana; se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración, presenten relaciones duplicadas y separadas de cada concepto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; debiendo acompañar documentos que acredite haber satisfecho a la Hacienda la transmisión de dominio de las fincas de que se trate.

San Cristóbal de Cuéllar, 15 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Joaquín San Miguel.

607

**Alcaldía de Villacorta**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto el recuento general de la ganadería; se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en dicha riqueza pecuaria, presente relaciones de alta y baja debidamente justificada en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villacorta, 10 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Segundo Arranz.

614

**Alcaldía de Villar de Sobrepeña**

Próxima la fecha en que la Junta pericial de este término, ha de proceder al recuento general de ganadería existente en el mismo, y con el fin de que pueda realizarse con acierto para que sirva de base a la fijación de la riqueza pecuaria para el año próximo de 1914; se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en la misma, presente relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento de las altas y bajas debidamente justificadas hasta el día 10 de Abril próximo; advirtiéndoles que las que se presenten con posterioridad, no serán atendidas.

Villar de Sobrepeña, 15 de Marzo de 1913.—El Alcalde, José Barrio.

615

**Alcaldía de Castroserracín**

Con el fin de proceder a la formación del recuento anual de ganadería de este término, el cual ha de servir de base para fijar la cuota de riqueza pecuaria para el año 1914; se hace preciso que todo contribuyente presente por duplicado relación de la alteración que hayan sufrido en su riqueza pecuaria, y en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Castroserracín, 14 de Marzo de 1913.—P. A., El Secretario, Dalmacio Peña.

616

**Alcaldía de Perorrubio**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a cabo con la debida exactitud, la rectificación anual del acta del recuento de la ganadería; se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las oportunas relaciones de altas ó bajas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Asimismo y con el fin de que la expresada Junta proceda a la formación de los apéndices a los amillaramientos de las riquezas rústica y urbana de este término, base de los respectivos repartimientos de la contribución para el próximo año de 1914, es indispensable que los contribuyentes por anotados conceptos presenten en la expresada Secretaría durante todo el mes de Abril, las relaciones acreditativas de las variaciones que hubieran experimentado, con los documentos que justifiquen las traslaciones que pretendan, así como el pago del impuesto de derechos reales; sin cuyos requisitos y fuera del plazo indicado, no serán atendidas.

Perorrubio, 15 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Manuel Casla.

617

**Alcaldía de Valdeprados**

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con acierto el acta de recuento anual de ganadería del mismo, que ha de servir de base a la riqueza pecuaria en el año 1914; es preciso que los contribuyentes presenten relaciones duplicadas en que se haga constar las alteraciones

sufridas, en la expresada riqueza, dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valdeprados, 13 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Amós de Frutos.

**LISTAS DEFINITIVAS**

de electores para Compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

288

**Ayuntamiento de Valdeprados****CONCEJALES:**

- D. Amós de Frutos Bernardos
- » Victorio Pardo Otero
- » Eduardo Otero del Barrio
- » Angel Otero Segoviano
- » Cándido Otero Casado
- » Juan Barreno Sánchez

**CONTRIBUYENTES:**

- D. Gumersindo Bravo Sanz
- » Francisco Barrio Llorente
- » Mariano María Barreno
- » Natalio Calle Calatrabeño
- » Faustino Otero Sanz
- » Lorenzo Otero Sanz
- » Juan de Blas Calle
- » Mariano Calle Casado
- » Pablo Bravo Barrio
- » Cándido Pérez de Frutos
- » José Bravo de Andrés
- » Alejandro Losa Martín
- » Clemente Frutos Bernardos
- » Mariano Frutos Bernardos
- » Indalecio Casado Barrio
- » Telesforo Otero Barrio
- » Venancio Otero Sanz
- » Pedro Barrio Segoviano
- » Pedro Súbtil María
- » Antolín Esteban Martín
- » José Bravo del Barrio
- » Fernando Otero Barreno
- » Valeriano Gila Barreno
- » Mariano Segoviano Otero

Valdeprados, 11 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Amós de Frutos.

289

**Ayuntamiento de Hoyuelos****CONCEJALES:**

- D. Antonio Merinero
- » Vidal Herrero
- » Ubaldo Rubio
- » Anastasio Rodrigo
- » Antonino Burgos
- » Ignacio García

**CONTRIBUYENTES:**

- D. Gabriel Rubio
- » Lorenzo Herrero
- » Bonifacio Rincón
- » Miguel Pérez
- » Mariano Esteban
- » Pedro Pérez
- » Eleuterio López
- » Baldomero Esteban
- » Simón García
- » Valentín Pérez
- » Leandro Llorente
- » Amancio Sanz
- » Gerardo Sanz
- » Martín Sanz
- » Tiburcio Rodrigo

- D. Mariano Manso
- » Cayetano Roldán
- » Martín Aparicio
- » Dionisio Muñoz
- » Manuel Burgos
- » Cecilio Yuste
- » José Velasco
- » Eugenio Zorzo
- » Pedro Rodríguez

Hoyuelos, 11 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Antonio Merinero.

290

**Ayuntamiento de Juarros de Riomoros****CONCEJALES:**

- D. Calixto Herrero
- » Bernardino Herrero
- » Andrés Manso
- » Gabino Antón
- » Jesús Fernández
- » Felipe Marugán

**CONTRIBUYENTES:**

- D. Moisés Herrero
- » Robustiano González
- » Pedro Garcillán
- » Félix Sancho
- » Eustaquio Sancho
- » Eugenio Benito
- » Lucio Sancho
- » Víctor Aguado
- » Juan García Benito
- » Pedro Sanz y Sanz
- » Victorino Antón
- » Nazario Revilla
- » Víctor Llorente
- » Justo Borreguero
- » Mariano Antón
- » Juan de Pablos
- » Juan Llorente
- » Galo Llorente
- » Doroteo García
- » Pedro Marugán
- » Indalecio Llorente
- » Gaspar Sanz
- » Modesto Pacheco
- » Vicente Sancho

Juarros de Riomoros, 12 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Calixto Herrero.

291

**Ayuntamiento de Brieva****CONCEJALES:**

- D. Alejandro Cardiel Escudero
- » Tomás de la Fuente Martín
- » Eleuterio Domínguez Andrés
- » José Martín Marinas
- » Pedro Isabel Llorente
- » Luis Lobo Delgado

**CONTRIBUYENTES:**

- D. Luis Gil Sanz
- » Eugenio Gil Sanz
- » Máximo de Pedro
- » Manuel Martín
- » Dionisio Sanz
- » Nicasio de Pedro
- » Francisco Herranz
- » Manuel López
- » Marcelino Martín
- » José Martín Palacios
- » Francisco Martín de Pedro
- » Gaspar Sanz
- » Eustaquio Gil
- » Gregorio Escudero
- » Bernardo Manso
- » Pablo Romero
- » Fernando de la Fuente
- » Frutos Martín
- » Balbino Sanz
- » Julián Martín
- » Silvestre Martín
- » Venancio Martín
- » Nemesio Martín
- » Mariano de Pedro

Brieva, 12 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Alejandro Cardiel.

280

*Ayuntamiento de Navalilla*

## CONCEJALES:

- D. Angel González Calvo
- » Romualdo Maldonado Merino
- » Leoncio Calvo Antona
- » Tomás Cristóbal Arenal
- » Eladio San Melitón
- » Toribio Martín Arevalillo

## CONTRIBUYENTES:

- D. Florentino Merino Tapia
- » Guillermo Merino Galindo
- » Anastasio Martín Fernández
- » Juan Rodríguez Pérez
- » Miguel Martín Merino
- » Antolín Vaquerizo Martín
- » Félix Calvo Vaquerizo
- » Cecilio Merino Peña
- » Sandalio Poza Hidalgo
- » Mateo Vaquerizo Moreno
- » Juan Muñoz Sacristán
- » Santos Lobo Lobo
- » Mateo Rodríguez Martín
- » Faustino Merino Martín
- » Gregorio González Calvo
- » Pablo Benito Antona
- » Santiago Merino Merino
- » Justo Merino Pascual
- » Ildefonso Rodríguez Pérez
- » Juan Pascual González
- » Jacinto Arevalillo
- » Pascual Calvo Poza
- » Tomás López Vaquerizo
- » Tomás Benito Gómez

Navalilla, 11 de Febrero de 1913.—  
El Alcalde, Angel González.

281

*Ayuntamiento de Sanchonuño*

## CONCEJALES:

- D. Toribio Gómez Arranz
- » Lucio Nevado Sanz
- » Quintín Rico y Rico
- » Martín Herrero Torrego
- » Pedro Sanz Escribano
- » Santiago Gómez Pinilla
- » Máximo Madroño Martín

## CONTRIBUYENTES:

- D. Laureano Pascual Gómez
- » Julián Herrero Muñoz
- » Martín Arranz Sanz
- » Plácido Sancho García
- » Matías Muñoz González
- » Juan Madroño Pascual
- » Rufino Gascón Aguilar
- » Julián Pascual Arranz
- » Bernabé Martín Sanz
- » Mariano Gil Sanz
- » Julián García y García
- » Rogelio Sanz Santos
- » Pedro Sanz Aguilar
- » Justo Fuentes García
- » Jerónimo Estebanz Matesanz
- » Domingo Gómez Vicente
- » Pedro Sanz Santos
- » José Maroto Izquierdo
- » Juan Rico Muñoz
- » Florencio Muñoz Arranz
- » Mariano Madroño Sanz
- » Mariano Sanz Santos
- » Marcos Pascual Arranz
- » Silverio Pascual Arranz
- » Facundo Rico Gómez
- » Manuel Alonso Ruano
- » Francisco Arranz Muñoz
- » Tomás Madroño Sanz

Sanchonuño, 11 de Febrero de 1913.—  
El Alcalde, Toribio Gómez.

282

*Ayuntamiento de Castrillo de Sepúlveda*

## CONCEJALES:

- D. Marcelino Rodrigo López
- » Sebastián Horcajo López
- » Vicente López García
- » Gerónimo Horcajo Guijarro
- » Bonifacio García López
- » Angel Antoranz Martín

## CONTRIBUYENTES:

- D. Casto Rodrigo García
- » Higinio Rodrigo López
- » Antonio García García
- » Jacinto López García
- » Fermín Horcajo López
- » Cipriano Horcajo López
- » Félix Maldonado Guerra
- » Andrés Horcajo López
- » Pedro Maldonado Lobo
- » Ignacio Pulido Martín
- » Tiburcio Poza Velázquez
- » Miguel Poza Velázquez
- » Francisco Antoranz López
- » Santos Rodrigo Ayuso
- » Angel Antona Horcajo
- » Jacinto Ayuso de la Cruz
- » Tomás López y López
- » Tomás de la Cruz López
- » Celedonio Rodrigo Poza
- » Manuel García Martín
- » José López Fresnillo
- » Hermenegildo Honrubia Vallejo
- » Santiago López López
- » José Isidoro Pecharromán

Castrillo de Sepúlveda, 12 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Marcelino Rodrigo.

283

*Ayuntamiento de Casla*

## CONCEJALES:

- D. Joaquín Gil Municipio
- » Felicísimo Blánquez y Gutiérrez Vacante.
- D. Inocencio Martín Municipio
- » Román Ramos Vega
- » Basilio Vega San Juan Vacante.

## CONTRIBUYENTES:

- D. Pedro García Martínez
- » Manuel Martín Vega
- » Tiburcio Hernanz Municipio
- » Víctor Vega San Juan
- » Matías Martín Sanz
- » Tomás García Moreno
- » Manuel Martín y Martín
- » Lope Martín y Martín
- » Bernardino Municipio Gil
- » Celedonio Moreno Vega
- » Antonio Heras Alvaro
- » Mariano Moreno Municipio
- » Francisco Bermejo Mayoral
- » Andrés Moreno Alvaro
- » Agustín Gutiérrez López
- » Lorenzo Matesanz Moreno
- » Santiago Municipio Martín
- » Francisco Martín Municipio
- » Julián García Moreno
- » Marcos Martín y Martín
- » Pedro González Mayoral
- » Andrés Heras Moreno
- » Cipriano Cerezo Moreno
- » Pedro Gil Vega
- » Felipe Consuegra Moreno
- » Francisco Heras Ramos
- » Pablo Moreno Alvaro
- » Eugenio Alonso Moreno

Casla, 14 de Febrero de 1913.—El Alcalde accidental, Felicísimo Blánquez.

284

*Ayuntamiento de Navares de Ayuso*

## CONCEJALES:

- D. Eladio Pulido Guijarro
- » Manuel Muñoz Calleja
- » Justo Redondo Pulido
- » Pedro Alonso y Alonso
- » Angel Alonso González

## CONTRIBUYENTES:

- D. Luis Alonso de Blas
- » Mateo Alonso San Frutos
- » Genaro Alonso San Frutos
- » Venancio Alonso y Alonso
- » Isidoro Bartolomé Frutos
- » Marcos Castro Pulido
- » Tomás Calleja Pulido
- » Tomás Calvo Bartolomé

- D. Eugenio Calvo Bartolomé
  - » Ramón Cano Pulido
  - » Angel de Frutos Martín
  - » Pascual de Frutos Redondo
  - » Tomás del Sastre Frutos
  - » Bernardo García Miguel
  - » Manuel Guijarro Martín
  - » José Iglesias Castro
  - » Ramón Iglesias Martín
  - » Frutos Maderuelo Montes
  - » Santos Mate Alonso
  - » Tomás Martín Pulido
- Navares de Ayuso, 1.º de Febrero de 1913.—El Alcalde, Eladio Pulido.

285

*Ayuntamiento de Remondo*

## CONCEJALES:

- D. Mariano Herrero Arranz
- » Florentino Gómez García
- » Laureano García Esteban
- » Pedro Alonso Sanz
- » Fermín Esteban de la Fuente

## CONTRIBUYENTES:

- D. Cecilio García de Pedro
- » Alejandro Pedrosa Iglesias
- » Mario García Laguna
- » Aniceto Manso Alonso
- » Marceliano Herrero García
- » Mariano González Muñoz
- » Ciro Gamarra Bermejo
- » José Esteban García
- » José García Alcalde
- » Santos Arranz Calle
- » Guillermo Esteban Martín
- » Buenaventura Herrero Sastre
- » Liberto García Gómez
- » Pedro Arranz de la Fuente
- » Cándido González de la Fuente
- » Rafael Martín García
- » Juan Esteban Acebes
- » Leoncio García de Pedro
- » Calixto Carrera Martín
- » Ambrosio Plaza Arranz
- » Julián de Pablo Cuéllar
- » Remigio Manso Pérez
- » Sergio de Pedro de la Calle
- » Raimundo Sastre Arranz

Remondo, 1.º de Febrero de 1913.—  
El Alcalde, Mariano Herrero.

286

*Ayuntamiento de Losana*

## CONCEJALES:

- D. Facundo Miguel San Frutos
- » Urban Miguel Martín
- » Ignacio Gómez Sanz
- » Ildefonso Velasco Gómez
- » Lorenzo Hernansanz Ejido
- » Lucas del Caz Garrido

## CONTRIBUYENTES:

- D. Ramón Cantalejo Domínguez
- » Mariano Perela Robledo
- » Plácido Ejido Adeva
- » Dámaso Garrido Ejido
- » Basilio Lucía López
- » Ignacio Adeva Ejido
- » Saturnino Martín Bayón
- » Antonio Arribas Ejido
- » Florencio Arribas Hernansanz
- » Daniel Ejido Adeva
- » José del Caz Escorial
- » Manuel García Blanco
- » Pablo de la Cruz Ejido
- » Agustín Ejido Tenzuela
- » Juan Gómez Adeva
- » Guillermo Rodríguez Sánchez
- » Claudio Arribas Ejido
- » Manuel Velasco Gómez
- » Benito Herranz Martín
- » Anselmo Garrido Calles
- » Miguel Herranz Martín
- » Venancio Adeva Ejido
- » Saturnino Ejido Tenzuela
- » Felipe Garrido Adeva

Losana, 15 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Facundo Miguel.

287

*Ayuntamiento de Ayllón*

## CONCEJALES:

- D. Marcelino Sanz Ayuso
- » Félix Rodríguez Montero
- » Julio Montejo Antona
- » Tiburcio Montejo Aparicio
- » Rafael Olivares Nieto
- » Fernando García Martín
- » Anselmo Arriba Arroyo
- » Guillermo Sanz Arranz
- » Pascual Nieto Cámara

## CONTRIBUYENTES:

- D. José Ramírez Ramos
- » Simón Crespo Gil
- » Mariano García y García
- » Fausto Peña Rico
- » Pedro Buquerin Bartolomé
- » Eleuterio Vázquez Heras
- » José Bermúdez y Bermúdez
- » Lucio Arranz Nieto
- » Pablo Arranz Tomé
- » Aniceto Arribas Castro
- » Antonio Sanz García
- » Francisco Hernando Rico
- » Francisco Olivares Nieto
- » Santos Olivares Nieto
- » Simón Olivares Nieto
- » Bernardino Barahona Blanco
- » Manuel Bermejo Palomar
- » Andrés Martín Olivares
- » Angel Bermejo Acero
- » Dionisio Mateo Martín
- » Marcos García Olivares
- » Pedro García de la Morena
- » Félix Acero Martín
- » Francisco Lobo Madroño
- » Gregorio García Sanz
- » Julián Crespo Moreno
- » Toribio Montejo Bravo
- » Vicente Cámara Gil
- » Tomás García Ferreras
- » Clemente Marina de Pablo
- » Eduardo Martín Soben
- » Abraham Abad Heras
- » Ginés Sanz Aguilera
- » Julián Bravo Calzada
- » Baltasar Sanz Ponce
- » Agustín Moreno García

Ayllón, 14 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Marcelino Sanz.

540

*Subastas de fincas en Segovia*

tendrán lugar en la Notaría del que suscribe (Juan Bravo, 35), el día 25 del actual, y hora de las once, de las siguientes:

Casa Infanta Isabel, 15 (Hotel Fornos).—Casa Infanta Isabel, 18.—Casa Plaza de los Espejos, 2.

El día 29 también del actual, á la misma hora, de las siguientes:

Casa de la Estación (Villa Ochoa) con su huerta.—Huerta y Cocherón calle de la Independencia.—Casa Infanta Isabel, 24 (Hotel Comercio).

El pliego de condiciones y títulos de propiedad, se hallan de manifiesto en dicha Notaría, los días laborables, de nueve á una y de tres á siete.

Segovia, 14 de Marzo de 1913.—ANGEL DE ARCE RODRÍGUEZ.